



CONVENIO DE APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGON, L.C. M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS, C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO, ING. LUIS GERARDO PIMENTEL OCHOA Y MTRA. LOURDES MENDOZA RODRIGUEZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, TESORERA, OFICIAL MAYOR, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACION CIVIL PUENTE DE LAS TRES CULTURAS A.C. REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BENEFICIARIO", Y ACTUANDO TODAS LAS PARTES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que en fecha 06 de octubre del presente año, "EL BENEFICIARIO" presenta solicitud de apoyo mediante oficio, para gasto de equipamiento necesario para la implementación de los talleres lúdicos formativos y comedores.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.- Por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad que:

I.1- Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el código municipal.

I.2- El LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGON, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C.LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 fracción XV del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

I.3- Que el C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por el C. LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua con fecha de 10 de Septiembre de 2021, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 del Código Municipal del Estado en sus fracciones III Y VII.

*Lourdes Mendoza Rodriguez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



I.4.- Que la **L.C M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS**, acredita su personalidad como Tesorera del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido en su favor el 10 de Septiembre de 2021, por el **C. LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA** Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según el artículo 64 del Código Municipal del Estado, en su fracción XI.

I.5.- Que el **ING. LUIS GERARDO PIMENTEL OCHOA**, acredita su personalidad como Encargado Del Despacho De La Dirección de Desarrollo social, con nombramiento expedido a su favor el 08 de Septiembre de 2023, por el **C. LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA** Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua.

I.6.- Que la **MTRA. LOURDES MENDOZA RODRIGUEZ**, acredita su personalidad como Regidora del H. Ayuntamiento, Presidente de la Comisión de Hacienda, con Constancia de Asignación de Regidurías expedida a su favor por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua de fecha 25 de julio de 2021, así como acuerdo de Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 2021 mediante el cual se designan las comisiones del ayuntamiento y los miembros que las integran, misma que se encuentra facultada para comparecer de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

I.7.- Que es de su interés llevar a cabo el presente instrumento, y que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

I.8.- Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Ave. Allende No. 15 C.P. 31500 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

I.9.- Es voluntad de esta administración suscribir el presente convenio, con el propósito de otorgar apoyo a "EL BENEFICIARIO".

## II.- DECLARA "EL BENEFICIARIO":

II.1.- Que la **ASOCIACION CIVIL PUENTE DE LAS TRES CULTURAS A.C.**, tiene su domicilio ubicado en la calle 24 #4451 entre Edo. De Guerrero y Michoacan, Col. Reforma, de Cuauhtémoc, Chihuahua, con número de Registro Federal de Contribuyente **PTC000616TR9**

II.2.- Que la [REDACTED] acredita su personalidad como Apoderado Legal **ASOCIACION CIVIL PUENTE DE LAS 3 CULTURAS A.C.**, mediante Escritura Pública número treinta y cuatro mil doscientos sesenta y siete, emitido por la Lic. María Luisa Corral Ríos, Notario Público número uno, en el actual ejercicio para este Distrito Benito Juárez, a los 30 días del mes de diciembre del año 2022.

II.3.- Requiere apoyo para gasto de equipamiento necesario para la implementación de los talleres lúdicos formativos y comedores.

*Patricia Ramirez Ceballos*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos vinculados a este instrumento el ubicado en la calle 24 #4451 entre Edo. De Guerrero y Michoacan, Col. Reforma, de esta Ciudad de Cuauhemoc, Chihuahua.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que manifiestan que es su libre voluntad el suscribir el presente convenio, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que comparecen, que en la suscripción del mismo no ha existido dolo, violencia de ningún tipo, mala fe, o algún tipo de vicio, lo que protestan en lo necesario para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

III.2.- Siguen manifestando bajo protesta de decir verdad, que sus nombramientos y facultades no han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, por lo que están en plenas facultades para suscribir y obligarse.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** - Bajo los términos de presente instrumento "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar apoyo económico al "EL BENEFICIARIO", y este a su vez se obliga a destinarlo para gasto de equipamiento necesario para la implementación de los talleres lúdicos formativos y comedores.

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONVENIO.** - El precio total convenido para el presente apoyo, es por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que permanecerá fija durante la vigencia del presente instrumento.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** - La cantidad referida en la cláusula que antecede, se otorgarán en una sola exhibición a favor de "EL BENEFICIARIO", el pago será a cargo de "EL MUNICIPIO" y conforme al procedimiento que determine la Tesorería Municipal en un horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes hábiles.

**CUARTA. - VIGENCIA.** - El presente instrumento tendrá una vigencia al 15 de diciembre de 2023.

**QUINTA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** - "EL BENEFICIARIO" deberá aplicar los recursos descritos en la cláusula segunda, a más tardar el día 15 de diciembre del presente año, comprometiéndose a hacerlo bajo las mejores prácticas, siendo este responsable de la buena calidad del trabajo, en las instalaciones de la **ASOCIACION CIVIL PUENTE DE LAS TRES CULTURAS A.C.**, que tiene su domicilio en la calle 24 #4451, entre Edo de Guerrero y Michoacan, Col. Reforma, de esta Ciudad de Cuauhemoc, Chihuahua.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO".** - "EL BENEFICIARIO" tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) "EL BENEFICIARIO" se obliga a ser el único responsable de la aplicación del recurso económico objeto del presente instrumento, ajustándose a el plazo, lugar, términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
- 2) "EL BENEFICIARIO" como patrón del personal que emplee con motivo de la prestación de los



servicios, objeto del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que le sean aplicables, por lo que **"EL BENEFICIARIO"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** por tal concepto.

- 3) **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL MUNICIPIO"** cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.
- 4) **"EL BENEFICIARIO"** se compromete a la entrega de los **comprobantes de los gastos** efectuados por la totalidad del monto del apoyo, a más tardar el 29 de diciembre del presente.
- 5) **"EL BENEFICIARIO"** se compromete a la entrega **un informe final**, en el que se harán constar el recurso aplicado, en donde declaran recibir los bienes y servicios a entera satisfacción, documento que será firmado por el apoderado legal de la **ASOCIACIÓN CIVIL PUENTE DE LAS TRES CULTURAS A.C.**

**SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES"** de común acuerdo, podrán revisar, modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito mediante Adendum modificatorio el cual surtirá efecto a partir de su suscripción, debiendo esté estar firmado por todas las partes que intervinieron en el convenio principal.

**OCTAVA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. -** Para efectos del presente convenio, **"EL BENEFICIARIO"** a través del apoderado legal [REDACTED] y **"EL MUNICIPIO"** a través de la dirección de desarrollo social serán responsables de administrar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente convenio, a fin de que el objeto del apoyo sea recibido a entera satisfacción de **"EL BENEFICIARIO"**.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL BENEFICIARIO"**, conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente convenio, así como toda aquella información que con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento obtenga.

Se reconocen ambas partes que el incumplimiento a la obligación de confidencialidad aquí acordado podrá constituir un delito en términos de lo establecido en el Artículo 207 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

**DECIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el código municipal del Estado de Chihuahua así como el Código Civil del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio por razones de interés general fundadas dando aviso a **"EL BENEFICIARIO"** cuando menos cinco días naturales de anticipación.

*Vertical signature on the right margin: C. F. N. de las Tres Culturas Bergen T.*

*Handwritten mark at the bottom center, resembling a checkmark or a stylized signature.*




**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este convenio que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior "EL BENEFICIARIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las salas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIH., A 06 DE OCTUBRE 2023.

POR "EL MUNICIPIO",

  
LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGON  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
L.C. M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS  
TESORERO

*F. Norab Beyen T.*

*[Firma manuscrita]*



C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO  
OFICIAL MAYOR

ING. LUIS GERARDO PIMENTEL OCHOA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO  
SOCIAL SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO  
INTERNO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

MTRA. LOURDES MENDOZA RODRIGUEZ  
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE HACIENDA

POR "EL BENEFICIARIO"

ASOCIACION CIVIL PUENTE DE LAS TRES CULTURAS A.C.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC CON LA ASOCIACION CIVIL PUENTE DE LAS TRES CULTURAS A.C. EN FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023.